



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14

POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO TEMPORAL DE CAJA A SER DESTINADO PARA EL FONDO DE ENFERMEDAD – MATERNIDAD.

VISTA: La respuesta presentada por el Ministerio de Hacienda referente a la consulta de realizar pagos con cheques diferidos a las empresas proveedores de la Institución; y

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Previsión Social, a través de la Nota PR N° 10/2014, de la Dirección Financiera remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública – Ministerio de Hacienda, ha consultado sobre la factibilidad de realizar pagos con cheques diferidos a las empresas proveedoras de la Institución;

Que, el Dictamen N° 184 de fecha 25 de febrero de 2014, de la Abogacía del Tesoro – Ministerio de Hacienda, ha expresado cuanto sigue:

“... el instrumento jurídico denominado “cheque bancario de pago diferido” está minuciosamente legislado en nuestro derecho positivo. Está dentro de las regulaciones del Derecho Privado y, más, específicamente en su norma madre: El Código Civil Paraguayo.

De ahí que sus preceptos, en principio, no son de aplicación en el campo del Derecho Público donde, en cambio, la administración de sus recursos debe realizarse conforme establece las normas de administración de los activos del Estado. A saber: Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; las Leyes Anuales de Presupuesto y las Leyes Orgánicas de los Entes Públicos (en el caso que nos ocupa la Entidad Descentralizada Instituto de Previsión Social”.

...Por todo ello, compartimos la conclusión y recomendación formulada por la Dirección General de Contabilidad Pública, en el sentido que los Organismos y Entidades del Estado tipificados en el Art. 3° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera”, a juicio de esta Abogacía del Tesoro no se encuentran legalmente autorizados a utilizar los procedimientos de la Ley 805/96 y modificaciones, a fin de materializar los pagos a favor de sus proveedores, bajo la modalidad de “cheque bancario de pago diferido.

Por otro lado observamos que el fundamento manifestado de la consulta formulada por el Instituto de Previsión Social (posibilidad de pagar a sus proveedores con cheque

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente

ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS

DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ

SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaría de

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con
del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14

adelantado) es porque carece de liquidez suficiente para honrar sus obligaciones de forma inmediata.

Sobre el punto, es prudente señalar que el Instituto de Previsión Social como Entidad Descentralizada, tiene autorización legal para obtener financiamiento temporal de caja. Efectivamente el Art. 38° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", textualmente dice:

"Financiamiento temporal de caja. Las Entidades Descentralizadas podrán obtener con la autorización del Ministerio de Hacienda y conforme a sus respectivas leyes orgánicas, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporales de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, pero en ningún caso podrán superar el equivalente a un porcentaje de su presupuesto de ese ejercicio fiscal que será fijado para cada una de ellas en la Ley de Presupuesto del mismo año..."

"...Del mismo modo también la autorización para obtener financiamiento temporal de caja, con el objeto de paliar transitorias situaciones de iliquidez financiera, se encuentra prevista en el Art. 84° de la Ley N° 5.142/14 " Del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2014", que dice: "Las empresas Públicas y la Entidades Financieras Oficiales podrán obtener, con la autorización del Ministerio de Hacienda y conforme a sus respectivas leyes orgánicas, préstamos de corto plazo para cubrir el déficit temporal de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, pero en ningún caso podrán superar el 8% (ocho por ciento) del gasto total presupuestado para el presente ejercicio. El Ministerio de Hacienda deberá establecer la dinámica contable para las registraciones de los ingresos en el Ejercicio Fiscal vigente. Este financiamiento deberá ser utilizado única y exclusivamente para cubrir gastos de los rubros de Servicios no Personales, Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera..."

"... Por tal motivo, esta Abogacía del Tesoro es de opinión que el Instituto de Previsión Social, en su calidad de Entidad Descentralizada, de conformidad al Art. 38° de la Ley 1535/99 en concordancia con el Art. 84° de la Ley 5.142/14 de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 y sus disposiciones reglamentarias, se encuentra autorizada a solicitar al Ministerio de Hacienda el inicio de gestión para la obtención de financiamiento temporal de caja. La pertinencia del alcance de la autorización deberá

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente

ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS

DR. ROBERTO.MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ

SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14

ser dictaminada por la Sub Secretaría de Estado de Economía, previa revisión e informe de la Dirección General del Presupuesto, dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera”.

Que, el Dictamen N° 21/14 de fecha 26 de febrero de 2014, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda dice cuanto sigue:

“El Préstamo a Corto Plazo:

a.1. La Ley 1535/99, contempla, que “Las Entidades Descentralizadas podrán obtener, con la autorización del Ministerio de Hacienda y conforme a sus respectivas leyes orgánicas, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporales de caja...”

a.2. “Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto...”

a.3. “...pero en ningún caso podrá superar el equivalente a un porcentaje de su presupuesto de ese ejercicio fiscal que será fijado para cada una de ellas en la Ley de Presupuesto del mismo año...”

...Por lo tanto, esta asesoría jurídica comparte el criterio sustentado por la Abogacía del Tesoro por los mismos fundamentos legales, y no encontramos reparos legales al mismo...”;

Que, el Dictamen de la Dirección Jurídica del IPS menciona:

“...Por los fundamentos expuestos precedentemente el Instituto de Previsión Social en su carácter de ente descentralizado se encuentra autorizado legalmente a solicitar al Ministerio de Hacienda el inicio de gestión para la obtención de financiamiento temporal de caja, préstamos a Corto Plazo.

La solicitud del préstamo a corto plazo debe estar limitado por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, pero en ningún caso podrán superar el 8% (ocho por ciento) del gasto total de su presupuesto para el presente ejercicio y debe ser utilizado única y exclusivamente para cubrir gastos de los rubros de Servicios no Personales, Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera, tal como lo prevé el Art. 84 de la Ley N° 5147/14 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2014.

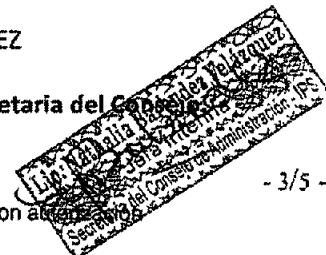
FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente

ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS

DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ

SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo de Administración del IPS





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14

Por tanto corresponde que se ponga a consideración del Consejo de Administración para que de conformidad al Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 modificado por el art. 2° de la Ley N° 98/92; disponga en consecuencia;

Que, en base a lo expuesto, el Instituto de Previsión Social como Entidad Descentralizada cuenta con la factibilidad legal, previa autorización del Ministerio de Hacienda y conforme a sus respectivas leyes orgánicas a solicitar préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporales de caja;

Que, esto es debido a la falta de liquidez suficiente para cubrir las deudas contraídas en el ejercicio 2013, con los proveedores del área médica, específicamente del Fondo de Enfermedad – Maternidad;

Que, el Consejero, Econ. Luis Enrique Fleitas, Representante de los Empleadores ante el Instituto de Previsión Social, manifiesta su disidencia con relación a la presente Resolución, teniendo en cuenta que el mismo solicitó la suma correspondiente a G. 300.000.000.000.- (Guaraníes trescientos mil millones), para el financiamiento temporal de caja;

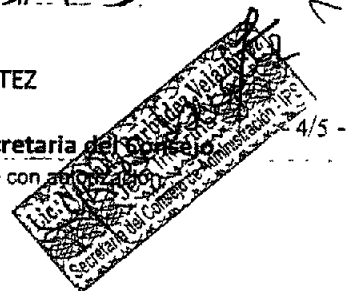
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a iniciar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la obtención del financiamiento temporal de Caja a ser destinado para el Fondo de Enfermedad – Maternidad.-----
- 2°) Aprobar que la solicitud para el financiamiento temporal de Caja, podrá ascender hasta la suma de G. 200.000.000.000.- (Guaraníes doscientos mil millones), previa autorización del Ministerio de Hacienda para pagar las deudas contraídas con los proveedores del Fondo de Enfermedad – Maternidad en el año 2013, que deberá ser cancelado antes del 30 de diciembre de 2014.-----
- 3°) Autorizar a la Dirección Financiera y la Dirección de Tesorería a realizar las consultas a través de la Presidencia del Instituto, a las dependencias técnicas correspondientes, sobre
FDO: HUGO ROYG ARANDA. **Presidente**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. **Encargada Interina de la Secretaría del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14

los procedimientos operativos y la dinámica contable para las registraciones contables necesarios que deberán ser aplicados al financiamiento de préstamo de corto plazo para cubrir déficits temporales de caja, en caso de aprobación de la misma.-----

- 4°) En caso de la aprobación del financiamiento temporal de Caja por el Ministerio de Hacienda, autorizar a la Dirección de Tesorería a iniciar los trámites para gestionar el préstamo con entidades bancarias: Solicitud de presentación de ofertas para la obtención del préstamo (tasa de interés y garantías), previa aprobación por el Consejo de Administración del IPS.-----
- 5°) Aprobar las Notas a ser remitidas al Ministerio de Hacienda y a los Bancos, conforme al Anexo 1 que consta de 01 (una) foja y al Anexo 2, que consta de 01 (una) foja y que forman parte de la presente Resolución.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/g

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14 - Anexo 1

Asunción, de de 2014.

NOTA PR N°

SEÑOR MINISTRO

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted en virtud al Art. 38° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que textualmente dice: "Financiamiento temporal de caja. Las Entidades Descentralizadas podrán obtener con la autorización del Ministerio de Hacienda y conforme a sus respectivas leyes orgánicas, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporales de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las provisiones de su presupuesto, pero en ningún caso podrán superar el equivalente a un porcentaje de su presupuesto de ese ejercicio fiscal que será fijado para cada una de ellas en la Ley de Presupuesto del mismo año...".

El Instituto de Previsión Social en su carácter de Entidad Descentralizada solicita la autorización legal para obtener un préstamo de corto plazo para cubrir el déficit temporal de caja registrado en el FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD.

El monto solicitado es de hasta G. 200.000.000.000.- (Guaraníes doscientos mil millones) que se encuentra dentro de los límites exigidos en el Art. 84 de la Ley 5.142/14 "Del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2014", y a la capacidad Institucional de nuestra Entidad conforme al Plan de Caja proyectado para el presente ejercicio, el plazo de vencimiento será el 30.12.2014.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente

ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS

DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ

SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo



- 1/1 -

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14 - Anexo 1

El préstamo obedece a la necesidad de potenciar el Fondo de Enfermedad – Maternidad para hacer frente a diversos pagos a Empresas proveedoras de la Institución, contraídas en el ejercicio anterior.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

HUGO ROYGARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

Lic. GERMAN ROJAS, Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA
E. S. D.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaria del Consejo





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14 Anexo 2

Asunción, de de 2014.

NOTA PR N°

Señores
BANCO
Ciudad.

Ref.: Condiciones para Acceder a un Préstamo.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles las condiciones para acceder a un préstamo a corto plazo a favor del Instituto de Previsión Social por vuestra Institución con las siguientes características:

IMPORTE: hasta la suma de G. 200.000.000.000.- (Guaraníes doscientos mil millones)
FECHA DE VENCIMIENTO: 30.12.2014
PAGO DE CAPITAL: Al vencimiento
PAGO DE INTERÉS: Mensual
DESEMBOLSO: De acuerdo a la solicitud del Instituto de Previsión Social

Solicitamos que dicho informe contenga: La tasa de Interés anual y la garantía requerida para dicho préstamo.

Mencionamos que dicho préstamo podría ser cancelado anticipadamente, motivo por el cual el informe debe contemplar cuanto sigue: La cancelación anticipada del préstamo no representará ninguna penalización para el Instituto de Previsión Social y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.

La nota será recepcionada el día xx/marzo/2014 en el Dpto. de Inversiones Financieras 4to. Piso, sito en la calle Constitución y L.A. de Herrera, en sobre cerrado desde las 07:30 hasta las 08:45. Las mismas serán abiertas en un Acto Público en el día mencionado.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente

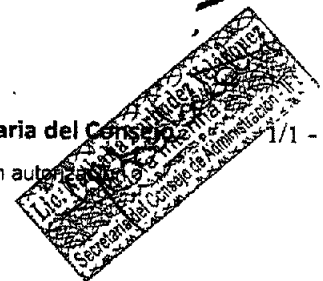
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS

DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ

SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaria del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/14 de fecha 03 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 020-001/14 Anexo 2

La presente solicitud obedece a la necesidad de potenciar el Fondo de Enfermedad – Maternidad para hacer frente a diversos pagos a Empresas proveedoras de la Institución, contraídas en el ejercicio anterior.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

KAREN VASCONSELLOS DE ISAACS
Directora de Tesorería

HUGO ROYG ARANDA
Presidente del IPS

FDO: HUGO ROYG ARANDA. Presidente
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJÁS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez Velazquez. Encargada Interina de la Secretaria del Consejo de Administración

